



#### CIRCULAR DEI-DL-041-SAT-2014

PARA:

ADMINISTRADORES DE ADUANAS.

TODA LA REPUBLICA.

DE:

JESUS OLFREDO OLIVA

DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADJUANERAS

**ASUNTO:** 

CORRECION DEL CERTIFICADO DE ORIGEN BAJO EL RATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LAS REPUBLICAS DE COMBIA, EL

SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS.

FECHA:

13 DE MARZO, 2014.

Hago de su conocimiento sobre las Decisión .4 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre las Republicas de Colombia, El Salvador, Guatemala y Honduras, Sección II Procedimientos Aduaneros relacionados con el Origen de las Mercancías el cual en su Artículo 15: Obligaciones Relativas a las Importaciones numeral 2) textualmente dice:

#### "Artículo 15: Obligaciones Relativas a las Importaciones

2. Cada parte dispondrá que si un importador en su territorio no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el Capítulo 5 (Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías) del Tratado y la Parte II (Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías) de estas Reglamentaciones Uniformes, se le denegará el tratamiento arancelario preferencial otorgado en este Tratado para una mercancía importada del territorio de la otra Parte.

No obstante lo dispuesto en este Artículo, en caso de detectarse errores en el certificado de origen los cuales lo hacen ilegible o que el mismo no ha sido llenado de conformidad con el Artículo 14 de estas Reglamentaciones Uniformes, la autoridad aduanera conservará el original del certificado de origen y notificará al importador indicando los errores que presenta el certificado de origen que lo hacen inaceptable.



Por una política fiscal equitativa y competitiva para desarrollar a Honduras

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402 Correo electrónico: <u>info@dei.gob.hn</u>







## Página 2 CIRCULAR No DEI-DL-041-SAT-2014

original del certificado de origen y notificará al importador indicando los errores que presenta el certificado de origen que lo hacen inaceptable.

En este caso el importador deberá presentar solicitud de corrección correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la notificación .Dicha solicitud debe ser realizada mediante nota, en ejemplar original, que debe contener el Certificado de Origen corregido y ser firmada por el productor o exportador. Si el importador no cumpliera con la presentación de la rectificación correspondiente en el plazo estipulado, la autoridad aduanera podrá desconocer el certificado de origen y se procederá a negar el trato arancelario preferencial."

En vista de lo anterior se adjunta el Formato DEI-SAT-004 que se deberá utilizar cuando el Certificado de Origen no cumpla con lo establecido en las disposiciones del Tratado mencionado y que pueda realizar la corrección debida, entregándole una copia del formato al importador o su representante.

Es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas hacer del conocimiento a los empleados de la Aduana y las Agencias Aduaneras que operan en sus respectivas aduanas las instrucciones contempladas en este documento, de lo contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a la Ley corresponda.

Atentamente,

JOO/RA/NM





Por una política fiscal equitativa y competitiva para desarrollar a Honduras

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402 Correo electrónico: info@dei.gob.hn





### **FORMATO DEI-SAT-004**

# REQUERIMIENTO DE CORRECCION DE CERTIFICADO DE ORIGEN

ntre las
)



Por una política fiscal equitativa y competitiva para desarrollar a Honduras

Tegucigalpa M.D.C. Colonia Palmira, costado oeste de la Embajada Americana Teléfonos: TGU: (504) 2238-7287, SPS: (504) 2550-2250, CBA: (504) 2442-2402 Correo electrónico: <u>info@dei.gob.hn</u>